

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 23-2011	Fecha de sesión 28-03-2011	Fecha de comunicación 05-04-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 197-2011
Asunto: Aprobación de 11 Bonos extraordinarios en el proyecto Las Palmas				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-036-2011 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, once Bonos Familiares de Vivienda de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Palmas, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0041-2011 del 17/02/2011 y DF-OF-0487-2011 del 17/03/2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0339-2011 del 25 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-DT-IN-0041-2011 y DF-OF-0487-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, once operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Palmas, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan once Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Bonilla Vega Saylin Andrea	111270461	5-152123-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Calvo Gamboa Nuvia de los Ángeles	503050359	5-152124-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Molina Espinoza Ana Lorena	502400675	5-152125-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Molina Espinoza María Elsira	502730259	5-152126-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Campos Badilla Juan Carlos	603280937	5-152127-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00

Alvarado Chavarria Graciela	503180241	5-152128-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Gutiérrez Guerrero Antonio de Jesús	502770789	5-152129-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Ruiz Ruiz María Zenobia	502080878	5-152130-000	11.465.876,10	316.799,63	11.782.676,00
Navarrete Carballo Yolanda	503280878	5-152131-000	11.442.000,00	316.439,63	11.758.440,00
Campos Bermudez Alexander Miguel	503000945	5-180463-000	11.377.470,00	315.464,63	11.692.935,00
Fonseca Calvo Marcelina	502590795	5-180462-000	11.500.000,00	317.317,13	11.817.317,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes hipotecarios y anotaciones, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Archivos